



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 22 de setiembre de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 4913-2021-PROVRAEM, mediante la cual contiene el Informe N° 970-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/FCHM, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien solicita la aprobación de conformación de comité de recepción del Proyecto de Inversión con CUI N° 2216297, y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en dicho dispositivo legal se establece en el numeral 11 del artículo 1° que, concluida la obra, la Entidad designa una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Carta N° 0385-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/DDAA-RO, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitida por el Residente de Obra, quien comunica al Supervisor la culminación de la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio –



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”; concluyendo la ejecución de las metas, adicionales y mayores metrados de conformidad a los detalles de los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico en marco a la Directiva N° 001-2020-MIDAGRI-PROVRAEM. Dicha culminación definitiva están contempladas en el cuaderno de obra asiento 868, valorización final de obra, planos ejecutados, panel fotográfico;

Que, con Carta N° 068-2021-PROYECTO/HUARIBAMBA/HOC-S.O, emitido por el Supervisor de Obra, quien presenta al Director de la Dirección de Infraestructura Rural, el informe de culminación del Proyecto de Inversión con CUI N°2216297; comunicando que con fecha 15 de setiembre de 2021, el residente de obra a través del asiento N° 870 del cuaderno de obra, pone de conocimiento la terminación de la obra, conforme a las metas del expediente técnico. Además en mérito a las anotaciones en el asiento N° 869 N° 868 del cuaderno de obra se ha realizado las verificaciones de las partidas ejecutadas que forman parte del expediente técnico, adicionales de obra 01, 02, 03 y 04, mayores metrados 01, 02, 03 y 04 y deductivos vinculantes de la obra conforme a la valorización de la obra N°031; motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado, encontrándose acorde de la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, con Informe N° 970-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien hace de conocimiento al Director Ejecutivo que el día 15 de setiembre del 2021, se ha ejecutado el proyecto de acuerdo al expediente técnico, en marco a la Directiva N° 001-2020-MIDAGRI-PROVRAEM. Motivo por el cual solicita que se apruebe mediante acto resolutivo la designación y conformación de comité de recepción de obra, sugiriendo a los siguientes profesionales: Joel Percy Rodríguez Mallma, Ingeniero Civil - CIP N° 142730, Especialista en Infraestructura como Presidente, Guido Tulio Albuja Pérez Ingeniero Civil- CIP N° 76361 Especialista en Infraestructura Rural como Primer Miembro, José Gabriel Napa Huaranca, Ingeniero Civil-CIP N° 119772, Especialista en Infraestructura Rural como segundo Miembro; Hector Flores Llamocca, contador público, CPC N° 017-958, Especialista en Contabilidad como Tercer Miembro; contador público, CPC N° 017-990 Edgar Nuñez Vilca, Especialista en Tesorería como Suplente del Tercer Miembro; Heli Rotiz Contreras Ingeniero Civil, CIP N°66493, Supervisor de Obra como Asesor Técnico 1; a fin que asuman las funciones de comité de recepción de la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, con Hoja de Ruta N° 4913-2021-PROVRAEM, el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 970-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/FCHM y sus anexos, emitidos por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

con la finalidad de proyectar el dispositivo resolutivo, para la conformación de comité de recepción del Proyecto de Inversión con CUI N° 2216297,;

De conformidad, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité de recepción de la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del C.P. de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P. de Pichos, distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica” del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, conformado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE	: JOEL PERCY RODRIGUEZ MALLMA Ingeniero Civil - CIP N° 142730 Especialista en Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	: GUIDO TULIO ALBUJAR PEREZ Ingeniero Civil - CIP N° 76361 Especialista en Infraestructura Rural
SEGUNDO MIEMBRO	: JOSÉ GABRIEL NAPA HUARANCCA Ingeniero Civil - CIP N° 119772 Especialista en Infraestructura Rural
TERCER MIEMBRO	: HECTOR FLORES LLAMOCCA Contador público CPC N° 017-958 Especialista en Contabilidad.
SUPLENTE DEL TERCER MIEMBRO	: EDGAR NUÑEZ VILCA Contador público CPC N° 017-990 Especialista en Tesorería.
ASESOR TÉCNICO	: HELÍ ROTIZ CONTRERAS Ingeniero Civil – CIP N° 66493 Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones de los miembros de comité de recepción de la obra con CUI N° 2216297 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, que serán los siguientes:

PRESIDENTE:



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 098-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

- a) Convocar y presidir las reuniones de la comisión.
- b) Convocar y presidir los actos de recepción de la obra.

PRIMER- SEGUNDO MIEMBRO (SECRETARIO Y SUB SECRETARIO)

- a) brindar apoyo técnico al comité.
- b) Elaborar documentos técnicos
- c) Resumen de presupuesto analíticos.
- d) Resumen de liquidación presupuestal y financiero.
- e) Análisis comparativo del costo del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto aprobado.
- f) Levantar y custodiar las actas del comité.

TERCER MIEMBRO VOCAL

- a) Tendrá a su cargo elaborar el informe financiero según las directivas aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Unidades Orgánicas del PROVRAEM comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al comité de recepción obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los integrantes designados del comité de recepción de obra, bajo responsabilidad y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
C.c: Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO